II. CONTRIBUIR para los GASTOS PÚBLICOS del municipio en los términos que dispongan las leyes.

III. VOTAR en las elecciones de ayuntamiento y demás autoridades municipales de nombramiento popular.

IV. DESEMPEÑAR los CARGOS CONCEJILES, ó sean aquellos por los cuales no se da remuneración pecuniaria de ninguna clase.

V. Desempeñar el cargo de JURADO en los lugares donde se halle establecida esta institución.

VI. PROCURAR, en fin, por cuantos medios estén á su alcance, EL ADELANTO en todos sentidos de la localidad donde reside.

90. Los DERECHOS DEL VECINO pueden reducirse á los que siguen:

I. VOTAR en las elecciones municipales y desempeñar los cargos del municipio en que viva, derechos que son también obligaciones, según se dijo antes.

II. Disfrutar de salubridad é higiene.

III. Gozar de seguridad en su persona y bienes.

IV. Disfrutar, en suma, de las ventajas y comodidades que el municipio tiene el deber de proporcionar á sus habitantes.

CUESTIONARIO.—88. ¿A quiénes se da el nombre de vecinos?—89. ¿Cuáles son las obligaciones del vecino con relación al municipio en que vive?—90. ¿Cuáles son los derechos que corresponden al vecino?

Segunda Parte.

LECCIÓN 10.ª

El Estado y la Constitución.

91. **ESTADO.** Se da el nombre de ESTADO á toda sociedad considerada como individualidad política independiente.

92. Las repúblicas, de cualquiera naturaleza que sean, y las monarquías, se llaman igualmente Estado.

93. Entre Gobierno y Estado hay una diferencia bien marcada. Las personas, las instituciones que gobiernan suelen cambiar; el Estado nace, se desarrolla y se conserva en condiciones de estabilidad que no tiene el Gobierno.

94. En los GOBIERNOS FEDERATIVOS se da también el nombre de ESTADO á cada una de las entidades independientes en su régimen interior, que forman la Confederación.

95. **CONSTITUCION.**—Se llama CONSTITUCIÓN al Código en que constan los principios fundamentales, según los cuales quiere ser gobernada una Nación.

96. La Constitución debe estar sobre todas las leyes, porque es la LEY SUPREMA á que deben sujetarse, así el pueblo como los gobernantes: á ella también deben normarse las demás leyes que se dicten.

97. En la Constitución se DEBEN SEÑALAR: la forma de gobierno que se adopte, las atribuciones de los gobernantes, los derechos y deberes de los ciudadanos.

98. La Constitución se denomina también Carta política, Carta fundamental, Código político, Código fundamental, Pacto político, Pacto fundamental y Pacto federativo en el gobierno de este nombre.

99. La Constitución de una Nación no debe ser ESTABLE en lo ABSOLUTO, porque defectuosa como toda obra de los hombres, necesita PERFECCIONARSE, mediante las reformas que se crean convenientes, después de un maduro examen.

100. La Constitución vigente en la República Mexicana, que es la expedida el cinco de Febrero de 1857, DECLARA que puede ser ADICIONADA y REFORMADA mediante los trámites que establece en su artículo 127.

101. Según este artículo, para que las adiciones

ó reformas lleguen á ser parte de la Constitución, SE REQUIERE que el Congreso de la Unión, por el voto de las dos terceras partes de sus individuos presentes, acuerde las adiciones ó reformas, y que éstas sean aprobadas por la mayoría de las Legislaturas de los Estados.

102. Deben tenerse como complemento indispensable de la Carta fundamental de un país, las que se denominan LEYES ORGÁNICAS ó REGLAMENTARIAS. Se entienden POR TALES las que tienen por objeto desarrollar y reglamentar los principios fundamentales consignados en la Constitución, para hacerlos realizables y fructuosos en la práctica: por ejemplo, la ley sobre el juicio de amparo es ORGÁNICA de los artículos 101 y 102 de la Constitución.

CUESTIONARIO.—91. ¿A qué se da el nombre de ESTADO?—92. ¿Puede darse el nombre de Estado tanto á una República como á una Monarquía?—93. ¿Es lo mismo Gobierno que Estado? Si no lo es, ¿qué diferencia hay entre uno y otro?—94. ¿Qué se entiende por Estado en los gobiernos federativos?—95. ¿Qué es CONSTITUCIÓN?—96. ¿La Constitución debe estar sobre todas las leyes?—97. ¿Qué se debe señalar en la Constitución?—98. ¿Qué otras denominaciones tiene la Constitución?—99. La Constitución de un país debe ser estable en lo absoluto?—100. ¿Cuál es la Constitución vigente en nuestra República? ¿Qué declara respecto á sus adiciones y reformas?—101. ¿Mediante qué trámites puede ser adicionada ó reformada?—102. ¿Cuáles són las leyes complementarias de la Carta fundamental? ¿Qué son leyes orgánicas ó reglamentarias?

LECCIÓN 11.ª

Organización política y administrativa del Distrito Federal.

103. El DISTRITO FEDERAL es una entidad política donde residen los Poderes de la Federación.

104. El Distrito Federal FUÉ CREADO por la ley de 18 de Noviembre de 1824, la cual dispuso que su territorio fuese el comprendido en un círculo de DOS LEGUAS DE RADIO, cuyo centro estuviese en la Plaza Mayor de México. Diversas leyes posteriores han ENSANCHADO el territorio del Distrito con la anexión de nuevas fracciones políticas.

105. El Distrito Federal NO ES una ENTIDAD INDEPENDIENTE como los Estados, sino que está sujeto en su régimen interior al Ejecutivo federal.

106. El PODER LEGISLATIVO del Distrito y Territorios está á cargo de las Cámaras federales de diputados y senadores, las cuales tienen también facultad para dar leyes en todo lo concerniente al régimen interior del Distrito y Territorios.

107. Para el mejor arreglo del régimen interior del Distrito Federal se ha DIVIDIDO su territorio en las siguientes FRACCIONES POLÍTICAS: Municipalidad de México, Partido de Guadalupe

Hidalgo, Partido de Xochimilco, Partido de Tlálpam y Partido de Tacubaya. (*)

108. **REGIMEN POLITICO.**—En la Municipalidad de México, todo lo concerniente al régimen político local está á cargo de un funcionario que se llama "Gobernador del Distrito Federal," nombrado por el Ejecutivo de la Unión, y que depende inmediatamente de la Secretaría de Gobernación.

109. AUXILIA al Gobernador, en el despacho de los negocios que le están encomendados, un empleado que se denomina "Secretario del Gobierno del Distrito Federal," quien á su vez está auxiliado por los diversos empleados que forman la Secretaría.

110. DEPENDEN del Gobierno del Distrito: los dos jueces encargados del importante ramo del Registro Civil; la Inspección general de policía; las ocho Comisarías establecidas en otras tantas demarcaciones en que está dividida la ciudad; los cuerpos de gendarmería montada y de á pié, y los demás empleados que ayudan al Gobierno en el desempeño de las funciones que le son propias.

111. En los PARTIDOS, el régimen político está á cargo de los PREFECTOS, que ejercen sus funciones bajo la dependencia del Gobierno del Distrito. Los prefectos son NOMBRADOS por el

(*) Decreto de 6 de Mayo de 1861, sobre división territorial del Distrito Federal.

Ejecutivo de la Unión, á propuesta del Gobernador.

112. **ADMINISTRACION MUNICIPAL.**—El régimen municipal en la ciudad de México está á cargo de un AYUNTAMIENTO, compuesto de 20 Regidores y 2 Síndicos, electos popularmente. El regidor nombrado en primer lugar desempeña el cargo de Presidente de la Corporación.

113. Cada año, en el mes de Diciembre, se elije nuevo Ayuntamiento, que comienza á funcionar el 1º de Enero.

114. Todos los regidores tienen como uno de sus principales deberes, desempeñar las comisiones permanentes del Ayuntamiento, organizadas para el despacho de los negocios municipales, como por ejemplo: las comisiones de aguas, mercados, paseos, etc., etc.

115. En los DEMÁS MUNICIPIOS del Distrito, la administración municipal está á cargo de Ayuntamientos, formados de 7 regidores y un síndico, cuando la población del municipio pasa de 4,000 habitantes.

116. **ADMINISTRACION DE JUSTICIA.**—La administración de justicia en la capital está encomendada á 8 jueces menores, 5 jueces correccionales, 5 jueces de lo criminal, 5 jueces de lo civil, y un Tribunal superior compuesto de 14 Magistrados propietarios y 4 supernumerarios, electos todos popularmente.

117. Fuera de la Capital hay UN juez de 1ª Instancia en Tlálpam, 6 jueces menores distribuidos en las principales poblaciones del Distrito, y varios jueces de paz en las poblaciones pequeñas, siendo todos electos popularmente.

118. **MINISTERIO PUBLICO.**—El Ministerio público es una magistratura establecida para pedir y auxiliar la pronta administración de justicia en nombre de la sociedad, y para defender ante los tribunales los intereses de ésta, en los casos y por los medios que señalan las leyes, así como cuidar de que se apliquen puntualmente las penas impuestas por los tribunales.

119. El Ministerio público SE EJERCE en el Distrito por un PROCURADOR DE JUSTICIA y 10 AGENTES, incluso el de Tlálpam, que lo auxilian en sus labores. Tanto el Procurador como sus Agentes son nombrados por el Ejecutivo.

120. **JUICIO POR JURADOS.**—El jurado es un tribunal popular cuya MISIÓN es declarar, mediante los trámites fijados por la ley, la culpabilidad ó inocencia de los acusados de un crimen ó delito.

121. Los jurados en el desempeño de sus funciones deben sujetarse enteramente á las INSPIRACIONES DE SU CONCIENCIA.

122. Todos los ciudadanos que reunen los requisitos fijados por la ley tienen la OBLIGACIÓN de ser jurados. Los principales de esos requisitos son:

ser mayor de 20 AÑOS; en el PLENO GOCE de los derechos civiles; tener una PROFESIÓN de las reconocidas por la ley y para la cual se expida título legal; ó tener pensión, renta, sueldo ó utilidad de cualquiera procedencia, cuando menos de CIEN PESOS MENSUALES; y no haber sido CONDENADO á la pena de arresto mayor ó prisión, ni estar procesado por algún delito que no sea político.

123. Para la formación de los jurados se procede del modo siguiente: (*) el Gobernador del Distrito FORMARÁ cada año una LISTA de individuos en quienes concurran los requisitos necesarios para ser jurados; se PUBLICARÁ esta lista el 1° de Diciembre, para que durante los primeros quince días de este mes, las personas listadas hagan valer las EXCUSAS LEGALES que tuvieren; el Gobernador del Distrito, en unión del Procurador de Justicia y Presidente del Ayuntamiento, RESOLVERÁN, del 15 al 20 de Diciembre, lo que estimen justo sobre las RECLAMACIONES que se hubieren presentado; se quitarán de la lista á las personas cuya exclusión se hubiere acordado; y por último, la LISTA DEFINITIVA se PUBLICARÁ en el DIARIO OFICIAL el día 31 de Diciembre.

124. La LISTA DEFINITIVA se dividirá en cinco secciones de 300 jurados cada una, destinadas cuatro á cada uno de los trimestres del año, y la quinta sección á la reserva, para que las personas

* Ley de jurados en materia criminal, de 24 de Junio de 1891.

en ella listadas, integren las secciones anteriores que resulten incompletas por las excusas admitidas.

125. El jurado CONOCERÁ como juez de hecho de los PROCESOS seguidos por delitos de la competencia de los jueces de lo criminal y se compondrá de NUEVE INDIVIDUOS, sorteados de entre los 300 que formen la sección del trimestre respectivo. El jurado será presidido por el juez de lo criminal que conozca del proceso.

126. **ADMINISTRACION RENTISTICA.**—La recaudación de impuestos en el Distrito Federal está á cargo de una Administración Principal de rentas, de las recaudaciones de primera y segunda clase en la Capital y receptorías foraneas.

CUESTIONARIO.—103. ¿Qué es el Distrito Federal?—104. ¿Por qué ley fué creado?—¿Cuál es la extensión de su territorio?—¿No ha sido aumentado posteriormente ese territorio?—105. ¿Es el Distrito una entidad independiente?—106. ¿A cargo de quién está el Poder Legislativo del Distrito y Territorios?—107. ¿En cuántas fracciones politicas está dividido el Distrito?—108 ¿A cargo de quién está el régimen político en la Municipalidad de México?—¿Quién nombra al Gobernador del Distrito?—¿De quién depende inmediatamente este funcionario?—109. ¿Quién auxilia al Gobernador en el despacho de los negocios?—110. ¿Quiénes dependen del Gobierno del Distrito?—111. ¿A cargo de quiénes está el régimen político en los Partidos del Distrito?—¿Quién nombra á los Prefectos de los Partidos?—112. ¿A cargo de quién está la administración municipal en la Ciudad de México?—¿De cuántos miembros se compone el Ayuntamiento?—¿Quién desempeña el cargo de Presidente de la Corporación?—113. ¿En qué tiempo se hace elección de Ayunta-

miento y cuándo comienza á funcionar?—114. ¿Cuál es el principal deber de los Regidores?—115. ¿A cargo de quién está la administración municipal en los demás Municipios del Distrito?—116. ¿A quiénes está encomendada la administración de justicia en la Capital?—117. ¿A quiénes está encomendada fuera de la Capital?—118. —¿Qué es el Ministerio público y cuáles sus atribuciones? —119. ¿Por quiénes se ejerce el Ministerio público en el Distrito?—¿Quién nombra el Procurador y sus Agentes?—120. ¿Qué es el jurado y cuál es su misión?—121. ¿A qué regla deben sujetarse los jurados en el desempeño de sus funciones?—122. ¿Quiénes tienen obligación de ser jurados? —¿Qué requisitos deben tener los jurados?—123. ¿Cómo se procede para la formación de los jurados?—124. ¿En cuántas Secciones debe dividirse la lista definitiva de jurados?—125. ¿De qué procesos conoce el jurado?—¿De cuántos miembros se compone?—¿De qué manera se designan estos miembros?—¿Quién preside el jurado?—126. ¿A cargo de quién está la recaudación de impuestos en el Distrito Federal?

LECCIÓN 12.ª

Organización política y administrativa de los Territorios de la Baja California y Tepic.

127. Se llama TERRITORIO á la entidad política sujeta en su régimen interior al Gobierno federal y cuya población no llega á ciento veinte mil habitantes. La DIFERENCIA sustancial entre Estado y Territorio consiste en que, el primero tiene un gobierno propio, y el segundo está gobernado por la Federación.

128. En nuestra República existen dos Territorios: el de la Baja California, cuya capital es la Paz, y el de Tepic, que tiene por capital á la ciudad del mismo nombre.

129. En la **Baja California** el gobierno económico del Territorio está á cargo de dos Jefes políticos, uno del Distrito del Sur y otro del Distrito Norte, nombrados por el Ejecutivo federal.

130. El RÉGIMEN MUNICIPAL está encomendado á los Ayuntamientos, que se elijen popularmente.

131. La ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA está encomendada á un Tribunal Superior, formado de un solo Magistrado; á los jueces de primera instancia y Jueces menores, nombrados por el Presidente de la República, y á los Jueces de paz electos popularmente.

132. El MINISTERIO PÚBLICO está desempeñado por un Procurador de Justicia y los respectivos Agentes.

133. La RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS está á cargo de una Administración principal de rentas y de una receptoría.

134. En el **Territorio de Tepic**, el gobierno económico-político está encomendado á una Jefatura política y á varias Prefecturas y Sub-prefecturas que le están subordinadas.

135. La ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL está á cargo de Ayuntamientos electos popularmente.

136. La ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA la desempeñan un Tribunal Superior unitario, los

Juzgados de primera instancia y menores, cuyo personal lo nombra el Presidente de la República, y los Jueces de paz electos popularmente.

137. El MINISTERIO PÚBLICO está á cargo de un Procurador de Justicia, auxiliado por los respectivos Agentes.

138. La RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS públicos está encomendada á un Administrador principal de rentas, á las receptorías y agencias de recaudación, convenientemente distribuidas en todo el Territorio.

CUESTIONARIO.—127. ¿A qué se llama Territorio? ¿Qué diferencia hay entre Estado y Territorio?—128. ¿Cuántos Territorios existen en nuestra República?—129. ¿A cargo de quién está el gobierno político de la **Baja California?**—130. ¿A quién está encomendado el régimen municipal?—131. ¿A quiénes está encomendada la administración de justicia?—132. ¿Quién desempeña el Ministerio público?—133. ¿A cargo de quién está la recaudación de impuestos?—134. ¿A quién está encomendado el gobierno económico-político en **Tepic?**—135. ¿La administración municipal á cargo de quién está?—136. ¿Quién desempeña la administración de justicia?—137. ¿A cargo de quién está el Ministerio público?—138. ¿A qué oficinas está encomendada la recaudación de impuestos?

LECCIÓN 13.ª

Organización política y administrativa de los Estados.

139. Forman la Federación mexicana treinta entidades políticas, ó sean VEINTISIETE Estados.

UN Distrito Federal y DOS Territorios. De estos últimos y del Distrito ya se habló en las dos Lecciones anteriores.

140. Los ESTADOS, con expresión de sus capitales, son:

Aguascalientes, capital la ciudad de Aguascalientes; Campeche, capital Campeche; Coahuila, capital Saltillo; Colima, capital Colima; Chiapas, capital Sa Cristóbal; Chihuahua, capital Chihuahua; Durango, capital Durango; Guanajuato, capital Guanajuato; Guerrero, capital Chilpancingo; Hidalgo, capital Pachuca; Jalisco, capital Guadalajara; México, capital Toluca; Michoacán, capital Morelia; Morelos, capital Cuernavaca; Nuevo Leon, capital Monterrey; Oaxaca, capital Oaxaca; Puebla, capital Puebla; Querétaro, capital Querétaro; San Luis Potosí, capital San Luis Potosí; Sinaloa, capital Culiacán; Sonora, capital Hermosillo; Tamaulipas, capital Ciudad Victoria; Tabasco, capital San Juan Bautista; Tlaxcala, capital Tlaxcala; Veracruz, capital Jalapa; Yucatán, capital Mérida; Zacatecas, capital Zacatecas.

141. Los Estados son LIBRES é INDEPENDIENTES en cuanto su RÉGIMEN INTERIOR, es decir, pueden arreglar todo lo relativo á su administración particular con entera independencia del Gobierno federal que reside en México. Así por ejemplo, pueden nombrar libremente sus empleados y funcionarios, decretar los impuestos suficientes para cubrir todos sus gastos, organizar fuerzas de policía para dar seguridad á sus habitantes, etc., etc.

142. Debe tenerse presente que, no obstante esa independencia interior, los ESTADOS están LIGADOS á la Nación por medio de ciertos DEBERES y limitada su libre acción por ciertas trabas.

143. Nuestra Carta Fundamental impone á los Estados las siguientes obligaciones:

I. Adoptar la forma de gobierno republicano, representativo, popular. (Art. 109 constitucional.)

II. Someter á la aprobación del Congreso de la Unión sus convenios sobre límites. (Artículo 110.)

III. No violar las prohibiciones contenidas en los artículos 111 y 112 del Pacto federativo, sobre alianzas, tratados ó coalición con otro Estado ó potencias extranjeras, patentes de corso y de represalias, acuñación de moneda, derechos de tonelaje, contribuciones sobre importaciones ó exportaciones, tropa permanente, y guerra á las naciones extranjeras.

IV. Entregar sin demora los criminales de otros Estados. (Artículo 113.)

V. Publicar y hacer cumplir las leyes federales por medio de sus Gobernadores. (Artículo 114.)

VI. Dar entera fe y crédito á los actos públicos de los otros Estados. (Artículo 115.)

144. Cada Estado tiene su Constitución, sus códigos y leyes particulares. Está establecido en todos que sus Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial se elijan popularmente.

145. El poder LEGISLATIVO está á cargo de un Congreso ó Legislatura, formada de Diputados, cuyo número varía con la importancia del Estado.

146. El EJECUTIVO está encomendado á un funcionario que se denomina Gobernador.

147. El JUDICIAL está formado de un Tribunal de justicia, compuesto de varios magistrados y de los jueces inferiores que de él dependen.

148. Las demás autoridades y empleados que completan la administración pública, son: en el ORDEN POLÍTICO ó administrativo, los Prefectos ó Jefes políticos de Cantón, Distrito, Partido ó Departamento y los Ayuntamientos.

149. En el ORDEN RENTÍSTICO, la Tesorería general del Estado, las administraciones y recaudaciones de rentas.

150. En el ORDEN JUDICIAL, los Jueces de 1ª instancia, alcaldes ó jueces de paz, que bajo la dependencia del Tribunal Supremo forman lo que se llama Administración de justicia ó Poder Judicial.

CUESTIONARIO.—139. ¿Cuántas entidades políticas forman la Federación mexicana?—140. ¿Cuáles son los Estados con expresión de sus Capitales?—141. ¿Son libres é independientes los Estados?—¿Qué quiere decir la expresión "régimen interior?"—142 ¿No obstante esa independencia, los Estados están ligados de alguna manera á la Nación?—143. ¿Qué obligaciones impone á los Estados la Carta Fundamental?—144. ¿Qué leyes tiene cada Estado—¿Qué se ha establecido en todos respecto á sus Poderes?—145. ¿A cargo de quién está el Poder Legislativo de los Estados?—146. ¿A quién está encomendado el Poder Ejecutivo?—147. ¿Cómo está formado el Poder Judicial?—148. ¿Qué autoridades y empleados completan la administración de los Estados en el orden político?—149. ¿Cuáles la completan en el orden rentístico?—150. ¿Cuáles en el orden judicial?

LECCIÓN 14.ª

Cuestionario adaptable á todos los Estados de la Federación Mexicana.

151. Después de haber puesto en la Lección 8.ª un CUESTIONARIO propio para dar á conocer á los niños la administración del MUNICIPIO y del DISTRITO en sus principales detalles, es la oportunidad de presentarles otro en que figuren los pormenores sustanciales de la organización y administración del ESTADO en que residan, cualquiera que sea él. Tales pormenores están contenidos en las siguientes

Preguntas:

I. ¿En qué Estado de la Federación Mexicana se encuentra esta escuela?

II. ¿Qué Constitución rige al Estado?

III. ¿Cómo está dividido el territorio del Estado para su régimen interior? (Se dirá si está dividido en Distritos, Cantones, Partidos, departamentos, municipalidades, tenencias, etc., etc., según la denominación que les den las leyes del Estado.)

IV. A cargo de quién está el gobierno político de los Distritos? (Se dirá si son prefectos, subprefectos, jefes ó directores políticos, etc., etc.)

V. ¿A quiénes está encomendado el régimen municipal en el Estado?

VI. ¿A cargo de qué empleados está la recaudación de las rentas del Estado?

VII. ¿En quién reside el Poder Legislativo del Estado?

VIII. ¿Cómo se elige al Congreso ó Legislatura y cuándo se verifica la elección?

IX. ¿Cuántos diputados propietarios y cuántos suplentes componen el congreso ó Legislatura del Estado?

X. ¿Cuándo comienza á funcionar el Congreso nuevamente electo?

XI. ¿Cuántos periodos de sesiones ordinarias tiene el Congreso, y cuándo se abre y cierra cada periodo?

XII. ¿En quién está depositado el Ejecutivo del Estado?

XIII. ¿Cómo se elije al Gobernador del Estado?

XIV. ¿Cuándo entra el Gobernador á ejercer sus funciones y cuánto tiempo dura en ellas?

XV. ¿Quién es el actual Gobernador del Estado?

XVI. ¿En quién está depositado el Poder Judicial?

XVII. ¿De cuántos miembros se compone el Tribunal Supremo de Justicia (ó Tribunal Superior, Suprema Corte ó como se le llame.) (Se expresará el número de Ministros propietarios, el de los supernumerarios ó suplentes, y el de los Ministros Fiscales.)

XVIII. ¿Cómo se elijen los Ministros propietarios, los supernumerarios y los Fiscales?

XIX. ¿Cuándo toman posesión de su encargo y cuánto tiempo duran en él?

XX. ¿Cómo se nombran los Jueces de letras ó de

primera instancia y cuánto tiempo duran en su encargo?

XXI. ¿Cómo se elije á los alcaldes, jueces de paz ó conciliadores, y cuánto tiempo duran desempeñando sus funciones?

LECCIÓN 15.ª

Organización política y administrativa de la República Mexicana.

152. La República Mexicana está formada de las treinta entidades políticas enumeradas al hablar de la organización de los Estados.

153. La FORMA PARTICULAR de GOBIERNO que rige á nuestro país es, conforme al artículo 4º de la Constitución, una REPÚBLICA REPRESENTATIVA, DEMOCRÁTICA, FEDERAL, compuesta de Estados libres y soberanos en cuanto á su régimen interior, pero unidos en una Federación establecida según los principios de esa misma Constitución.

154. Se llama REPÚBLICA, porque el Poder tiene un origen popular y es ejercido por muchos y no por uno sólo, como en la monarquía: es DEMOCRÁTICA, porque todo el pueblo sin distinción de clases ejerce la soberanía: es REPRESENTATIVA, porque el pueblo ejerce la soberanía, no directamente, sino por medio de representantes ó delegados: y es FEDERAL, porque la Nación se compone de varios Estados que conservan su soberanía interior, y están ligados entre sí por un Pacto Federativo que es la misma Constitución.

155. El Supremo Poder de la Federación se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial; no pudiendo reunirse nunca dos ó más de estos Poderes en una persona ó corporación, ni depositarse el Legislativo en un solo individuo.

156. El PODER LEGISLATIVO se ejerce por dos Cámaras, una de Diputados y otra de Senadores, encargadas ambas de expedir las leyes que deben regir á la Nación. La CÁMARA DE DIPUTADOS se compone de **227** representantes, electos en su totalidad cada dos años. El SENADO se forma de dos Senadores por cada Estado y dos por el Distrito Federal, que dan un total de **56**. El Senado se renueva por mitad cada dos años y los Senadores duran en sus funciones cuatro años.

157. El PODER EJECUTIVO está depositado en un solo individuo, que se denomina Presidente de los Estados Unidos Mexicanos. Este funcionario se elije popularmente; toma posesión de su encargo el 1.º de Diciembre del año en que se verifica la elección; dura en el desempeño de sus funciones cuatro años; y puede ser reelecto indefinidamente para los periodos siguientes.

158. El PODER JUDICIAL está encomendado á la Suprema Corte de Justicia, á los Tribunales da Circuito y Juzgados de Distrito. La SUPREMA CORTE de Justicia se compone de **11** Ministros propietarios, **4** supernumerarios, UN Fiscal y UN Procurador General de la Nación,